

Pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÓNOMA

Turno Libre / Turno Discapacidad

ORDEN de 17 de septiembre de 2021 (D.O.E. nº 181 de 20 de septiembre de 2021)

FASE OPOSICIÓN

SEGUNDO EJERCICIO

EXAMEN



EJERCICIO Nº 1.- AYUDAS SUPERFICIE. (2 puntos)

Un agricultor dispone de una explotación agrícola ubicada en los términos municipales de Mengabril y Magacela.

Presenta la solicitud única 2021/2022, con la distribución de cultivos por recintos que figura a continuación:

Recinto	Cultivo/ Producto	Sistema explotación	Superficie (ha)	Término municipal	Uso SIGPAC	PMS
6/44/0/0/222/6/3	Tomate	Regadío	27	Mengabril	TA	NO
6/44/0/0/222/5/2	Maíz	Regadío	8	Mengabril	TA	NO
6/44/0/0/222/4/1	Arroz	Regadío	19,5	Mengabril	TA	NO
6/44/0/0/222/3/1	Barbecho	Regadío	2	Mengabril	TA	NO
6/44/0/0/222/2/1	Guisante	Regadío	4	Mengabril	TA	NO
6/75/0/0/7/284/1	Almendro	Secano	13	Magacela	FS	NO
6/75/0/0/7/285/10	Cebada	Secano	2,5	Magacela	TA	SI

PMS: Solape con capa SIGPAC de pastos permanentes medioambientalmente sensibles.

El titular ha declarado 76 derechos de pago básico. No utiliza métodos de producción ecológica en la explotación.

SE PIDE:

- 1.- Comprobar de forma justificada si se cumplen las obligaciones relacionadas con el mantenimiento de los pastos medioambientalmente sensibles. **(0,5 puntos)**
- 2.- Comprobar de forma justificada si se cumplen los requisitos relacionados con la diversificación de cultivos. **(0,5 puntos)**
- 3.- Comprobar de forma justificada si se cumplen los requisitos relacionados con la práctica de contar con superficies de interés ecológico (SIE) en la explotación. **(0,5 puntos)**
- 4.- Con respecto a la superficie cultivada de almendro, comprobar de forma justificada si se cumplen los requisitos para ser beneficiario de la ayuda asociada a los frutos de cáscara. El marco de plantación es 7x7. **(0,5 puntos)**



EJERCICIO Nº 2.- CONDICIONALIDAD. (2 puntos)

Un agricultor, titular de una explotación agrícola ubicada en el término municipal de Medellín, es seleccionado para la realización de un control sobre el terreno de condicionalidad.

En el control se detectan los siguientes **incumplimientos negligentes**:

- En una parcela cultivada de tomate situada en la margen derecha del río Guadiana, la franja de protección existente a partir de la ribera tiene una anchura de 1 m.
- Se detecta que un recinto que figura en SIGPAC con uso TA y sistema de explotación secano, está en regadío. El agricultor no presenta documentación que acredite el derecho al uso de agua.
- En una parcela se han encontrado restos acumulados de cinta de riego por goteo.
- El cuaderno de explotación y trazabilidad agraria no está actualizado, no figura la información referente al registro del uso de fitosanitarios de los cultivos declarados en 2021.

En el año 2021 es beneficiario de las **ayudas de la PAC** que figuran a continuación:

- Pago Básico (DPB).
- Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medio ambiente.
- Ayuda asociada a cultivos proteicos.
- Producción Integrada en el cultivo del olivar.
- Ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o hábitat importante.
- Prima compensatoria para superficies forestadas.
- Ayuda para la creación de empresas para jóvenes.

Considerando los incumplimientos detectados, **SE PIDE**:

1.- Para cada ámbito de control:

- A) Identificar los requisitos y normas incumplidos. **(0,125 puntos)**
- B) Valoración de los mismos (gravedad/alcance/ persistencia). **(0,125 puntos)**
- C) Calcular el % de reducción que le corresponde a cada requisito o norma incumplido. **(0,25 puntos)**

2.- Explicar cómo se calcula el % de reducción de cada ámbito y calcularlo. **(0,5 puntos)**

3.- Explicar cómo se calcula el % porcentaje de reducción final del informe de control de condicionalidad y calcularlo. **(0,5 puntos)**

4.- Identificar las cinco líneas de ayuda de las que es beneficiario el titular que son susceptibles de reducción por condicionalidad. **(0,5 puntos)**

*****Información adicional a este ejercicio en ANEXOS AL EXAMEN: Anexo ejercicio nº 2.**



EJERCICIO Nº 3.- APROVECHAMIENTO GANADERO. (2 puntos)

Una finca de 200 ha situada en la provincia de Cáceres está compuesta por 3 recintos SIGPAC cuyas características se indican en la **tabla nº 1 del Anexo al ejercicio n.º 3**. Para esta finca, se plantean los siguientes supuestos de aprovechamiento ganadero:

1.- Se desea realizar un aprovechamiento de ganado porcino considerando que la ganancia de peso media diaria de cada animal en montanera es de 730 gramos/día y que para reponer 1 kg de peso vivo se consumen, de media, 10,5 kg de bellota.

A) Determinar el número máximo de animales que podrían alimentarse con los recursos de la finca, suponiendo que el periodo de permanencia en montanera es de 90 días. **(0,3 puntos)**

B) Determinar el número máximo de animales que podrían ser certificados con denominación bellota, al amparo del Real Decreto 4/2014 de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, teniendo en cuenta las siguientes condiciones de manejo establecidas en el artículo 6 de la citada norma: **(0,7 puntos)**

a. Capa montanera.

b. Reposición mínima de 46 kg en más de 60 días.

c. Carga ganadera máxima admisible determinada por la superficie arbolada cubierta. Se adjunta anexo del Real Decreto 4/2014 (**tabla nº 2 del Anexo al ejercicio n.º 3**).

2.- En el supuesto de que el censo a fecha 1 de enero de la explotación fuese de 30 cerdas, 400 ovejas y 30 carneros en régimen extensivo:

A) Comprobar de forma justificada si cumple las condiciones para ser beneficiario de la ayuda agroambiental "Ganadería Extensiva de Calidad". En caso afirmativo, calcular el importe de la ayuda a cobrar, teniendo en cuenta que la finca tiene toda su superficie dentro de la Red Natura 2000. **(0,6 puntos)**

B) Citar cuatro compromisos agroambientales necesarios para ser beneficiario de la ayuda a la "Ganadería Extensiva de Calidad". **(0,4 puntos)**

*****Información adicional a este ejercicio en ANEXOS AL EXAMEN: Anexo ejercicio nº 3.**



EJERCICIO N.º 4.- RIEGO. (2,5 puntos)

Un titular de una explotación agraria, dispone de una finca localizada en el T.M. de Solana de los Barros, con un pozo de sondeo que aflora 5 l/s y quiere transformar la parcela 6/126/0/0/9/98/8, con 11,63 ha, a olivar super-intensivo.

Teniendo en cuenta los datos que se indican a continuación:

- Marco de plantación es 3,75x1,35m y el diámetro de la copa del árbol es de 1,5m.
- Producción media = 12 tn aceituna/ha.
- ETo(julio)= 213mm, Precipitación efectiva en julio es nula.
- Kc= 0,55.
- Eficiencia de riego = 90%.

SE PIDE:

1.- Calcular las necesidades totales diarias de riego por ha en el mes de julio, en el caso de que las necesidades de lavado fueran del 10% y calcular número máximo de hectáreas que se pueden regar, sabiendo que solo se riega 16 horas al día. **(1 punto)**

2.- Sabiendo que, las extracciones medias de elementos fertilizantes por tonelada de aceituna es 12kg de N₂, 4kg de P₂O₅, 18kg de K₂O y 3kg de MgO, determinar la dosis mínima de abono a emplear (Kg/ha) **(tabla nº 2 del Anexo al ejercicio n.º 4)** . Explicar si cumple con la normativa extremeña relativa al Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos. **(1 punto)**

3.- Calcular la ayuda máxima que podría percibir esta transformación, en el supuesto que se transformara la totalidad de la superficie del recinto, sabiendo que el titular presenta un proyecto con el presupuesto de ejecución material que figura en la **tabla nº 3 del Anexo al ejercicio n.º 4.** **(0,5 puntos)**

*****Nota: Tener en cuenta la RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021 por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (tabla nº 4 del Anexo al ejercicio n.º 4).**

*****Información adicional a este ejercicio en ANEXOS AL EXAMEN: Anexo ejercicio nº 4.**



EJERCICIO Nº 5.- CERTIFICACIÓN DE OBRAS.

Con fecha 03/12/2020 se publica en la Plataforma de Contratos del Sector Publico la licitación de la obra "Construcción de nave ganadera en el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura en Badajoz" cuyo proyecto cuenta con la siguiente hoja resumen:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
01	MOVIMIENTOS DE TIERRA.....	16.490,60
02	CIMENTACIÓN.....	33.892,44
03	ESTRUCTURA.....	27.458,36
04	ALBAÑILERÍA.....	35.401,60
05	CUBIERTA.....	16.614,48
06	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.491,65
07	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.199,94
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		132.549,07
13,00% Gastos generales.....		17.231,38
6,00% Beneficio industrial.....		7.952,94
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		157.733,39
21,00% I.V.A.....		33.124,01
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN		190.857,40

DATOS DE INTERÉS:

- Fecha de licitación: 3 de diciembre de 2020.
- Firma del acta de comprobación de replanteo: 2 de febrero de 2021.
- Gastos generales: 13% ; Beneficio Industrial: 6%.
- Plazo de ejecución: 9 meses.
- Importe de adjudicación a la empresa "CAEXSA": 160.000 euros (IVA incluido).
- Ejecutado en primera certificación (Febrero de 2021): Capítulos 01 y 02.
- Ejecutado en segunda certificación (Marzo de 2021): Capítulo 03.

SE PIDE:

1.- Calcular el resumen de certificación correspondiente a los meses:

A) Febrero de 2021 (certificación nº 1). **(0,5 puntos)**

B) Marzo de 2021 (certificación nº 2). **(0,5 puntos)**

2.- Rellenar la caratula de la certificación de marzo de 2021, utilizando la plantilla adjunta que **deberá ser entregada junto con las respuestas del examen. (0,5 puntos)**



Caratula de la certificación de marzo de 2021

***Rellenar esta caratula y entregar junto con las respuestas del examen

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.**

JUNTA DE EXTREMADURA

CERTIFICACIÓN N.º:	
Mes :	Año:

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Coefficiente de adjudicación:

Designación de las obras:

Fechas de:

Licitación:

Comienzo:

Terminación:

CONCEPTO		TOTAL
Importe de adjudicación (IVA incl.):		
Importe acreditado en certificaciones anteriores (IVA incl.):		
OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERÍODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN		TOTAL (a)
		Que no se acredita (b)
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a)-(b)	
	Obra ejecutada con anterioridad	
	Revisión de precios (Det. Aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. Aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. Aparte)	
	Deducción (Det. Aparte)	
	INCREMENTO POR I.V.A.21 %	
	TOTAL	



Pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÓNOMA
Turno Libre / Turno Discapacidad

ORDEN de 17 de septiembre de 2021 (D.O.E. nº 181 de 20 de septiembre de 2021)

FASE OPOSICIÓN
SEGUNDO EJERCICIO

ANEXOS AL EXAMEN



ANEXO EJERCICIO Nº 2

Resumen de los Anexo I, II y III de la *Orden de 22 de junio de 2021* por la que se regula la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO I. AMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA

VALORACION AMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA				
REQUISITO/NORMA	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SAR*
RLG 1. Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrícolas				
Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zona vulnerable a contaminación por nitratos.				
Requisito 1. La explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (Kg/ha)	A. Cuaderno de explotación con deficiencias leves. B. Ausencia de cuaderno de explotación o el cuaderno no dispone de la información necesaria y suficiente para el cálculo de las cantidades máximas de nitrógeno aplicado al suelo.	A	A	SI
Requisito 2. La explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estanques para el almacenamiento de ensilados, estiércoles y/o purines, o en su caso, dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.	A. Capacidad insuficiente B. Depósito con fugas o sistema de retirada inadecuado C. Ausencia de depósito o de sistema de retirada.	A. Los recintos colindantes de otra explotación no se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos de almacenamiento de ensilados o estiércoles ganaderos B. Proximidad a curso o masa de agua o los recintos colindantes de otra explotación se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos de almacenamiento de ensilados o estiércoles ganaderos	A. Subsanable en menos de un año (ganaderos y ganaderas con algún error en la justificación del sistema de retirada sin que ello implique una contaminación por nitratos) B. Resto de los casos	SI
Requisito 3. No se aplican fertilizantes en los momentos anteriores a los que se prevean lluvias persistentes, así como la aplicación de fertilizantes nitrogenados en suelos inundados y saturados, con la excepción de parcelas destinadas al cultivo de arroz, mientras se mantengan estas condiciones.	B	B	B	
Requisito 4. Se respetan las cantidades máximas permitidas de estiércol a aplicar al terreno y de otros fertilizantes nitrogenados por ha para cada cultivo.	B	B	B	
Requisito 5. Se aplican fertilizantes respetando la franja de 10m respecto a cursos de puntos de captación de agua. Los efluentes y desechos orgánicos no se aplicarán a menos de 100m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se vaya a usar en salas de ordeño.	B. Existe banda de protección, pero no se guarda la anchura mínima establecida C. No existe banda de protección.	B	B	



Requisito 6. Se respeta la limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada de acuerdo con el programa de actuación.	B	A. La aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada solo afecta a la explotación B. La aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada afecta a recintos colindantes de otra explotación	B	
Requisito 6.1. La explotación ganadera dispone de un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos en el que se acredita que dispone de superficie agrícola suficiente para la correcta utilización como fertilizantes o bien se justifique la entrega a un centro de gestión de residuos.	A. Deficiencias leves en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos. El plan se encuentra incompleto y con la información que presenta quien ostente la titularidad. Si podemos comprobar la producción y gestión de los residuos. B. Deficiencias graves en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos. El plan se encuentra incompleto y con la información que presenta quien ostente la titularidad. NO podemos comprobar la producción y gestión de los residuos. C. Falta de Plan.	A	A	SI
Requisito 6.2. No se distribuyen fertilizantes, purines y abonos en suelos completamente helados y en suelos nevados.	B	B	B	
Requisito 6.3. No se aplican al suelo fertilizantes nitrogenados de cualquier tipo fuera de los períodos de máxima demanda de nitrógeno de los cultivos.	B	B	B	
BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.				
Norma 7. En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas a partir de la ribera, existen franjas de protección con 2 m de anchura mínima en las que no se aplican fertilizantes ni hay producción agrícola, excepto los cultivos leñosos que ya estén implantados.	B. Existe franja de protección, pero no se guarda la anchura mínima establecida y además hay producción agrícola C. No existe franja de protección	B	B	
Norma 8. En una franja de 2 m no se deben producir goteos ni pulverizaciones procedentes de los sistemas de fertirrigación.	B. Existe franja de protección, pero no se guarda la anchura mínima establecida y además hay producción agrícola C. No existe franja de protección	B	B	
Norma 9. En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas a partir de la ribera, no se aplican productos fitosanitarios en una franja de 5 m de ancho sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiquetado de los productos.	B. Existe franja de protección, pero no se guarda la anchura mínima establecida C. No existe franja de protección	B	B	

BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego.				
Norma 10. En superficies de regadío o que se riegan, el agricultor o la agricultora acredita el derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración Hidráulica competente.	<p>B. No se acredita uso de agua de riego</p> <p>C. No acredita su derecho de uso de agua de riego en acuífero sobreexplotado.</p>	<p>A. No hay recintos colindantes de otra explotación afectados</p> <p>B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados</p>	A	
BCAM 3. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.				
Norma 11. No se deben verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE (refrigerantes, disolventes, plaguicidas, fitosanitarios, baterías, hidrocarburos, aceites de motor, etc.)	C	B	C	
Norma 12. No se deben verter, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (abonos, estiércoles, etc.)	<p>B. Fugas de depósitos sin escorrentía.</p> <p>C.</p>	B	B	
BCAM 4. Cobertura mínima del suelo				
<p>Norma 13. En parcelas agrícolas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre.</p> <p>Sin embargo, en parcelas con pendiente inferior al 15% por razones agronómicas como las dobles cosechas, climáticas o de topología de suelo, así como para realizar técnicas adecuadas de laboreo para infiltrado de agua estancada, incorporación de materia orgánica y lucha contra las malas hierbas se podrá adelantar esta fecha al 15 de mayo. (*)</p>	<p>A: Pendiente < 15%</p> <p>B: Pendiente ≥ 15%</p> <p>C. Zona de elevado riesgo de erosión</p>	<p>A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo con volteo</p> <p>B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al volteo</p>	<p>A. En general</p> <p>B. Zona de elevado riesgo de erosión</p>	
Norma 14. En cultivos leñosos en pendiente ≥15% salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	<p>B. En general</p> <p>C. Zona elevado riesgo de erosión</p>	<p>A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido a la no presencia de cubierta vegetal</p> <p>B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido a la no presencia de cubierta vegetal</p>	<p>A. En general</p> <p>B. Zona de elevado riesgo de erosión</p>	



RLG 2. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Artículos 3.1., 3.2.b), 4.1., 4.2. y 4.4. Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves que viven de forma salvaje, migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.

Requisito 22. No se llevan a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.	<p>A. Fuera de ZEPA.</p> <p>B. En ZEPA y afectada una superficie menor del 25%</p> <p>C. En ZEPA y afectada una superficie mayor o igual al 25%</p>	A	<p>A. Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave</p> <p>B. Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave</p> <p>C. Desaparición del hábitat natural de algún ave</p>	
Requisito 23. No se han levantado edificaciones ni se han llevado a cabo modificaciones de caminos sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.	<p>A. Fuera de ZEPA: edificaciones/modificaciones</p> <p>B. En ZEPA: edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie menor del 25%</p> <p>C. En ZEPA: edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie igual o mayor al 25%</p>	<p>A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación</p> <p>B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación</p>	<p>A. Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave</p> <p>B. Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave</p> <p>C. Desaparición del hábitat natural de algún ave</p>	SI
Requisito 24. No se depositan más allá del buen uso necesario o se abandonan en la explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto biodegradable o no biodegradable.	<p>A. Abandono/depósito de productos</p> <p>B. Abandono/depósito de elementos sólidos que puedan ser ingeridos o de sustancias tóxicas</p> <p>C. Abandono/depósito de sustancias tóxicas en ZEPA</p>	<p>A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación</p> <p>B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación</p>	<p>A. Subsancable y sin infiltración en el terreno</p> <p>B. No subsancable e infiltración baja/puntual on el terreno</p> <p>C. Elevada infiltración en el terreno</p>	SI

RLG 3. Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres cuyas especies se relacionan en su Anexo II.

Artículos 6.1. y 6.2. Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000.

Requisito 25. En las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos (por ejemplo: uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.)	<p>B. En general</p> <p>C. Existencia de cebos envenenados, uso ilegal de productos tóxicos y muy tóxicos, existencia de especies exóticas invasoras ya sean animales o vegetales</p>	<p>A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación y no hay especies catalogadas en la explotación</p> <p>B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación o hay especies catalogadas en la explotación</p>	<p>A. Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de alguna especie</p> <p>B. Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de alguna especie</p> <p>C. Desaparición del hábitat natural de alguna especie</p>	
---	---	---	--	--

ANEXO II. AMBITO SALUD PUBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD

VALORACIÓN AMBITO SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD				
REQUISITO/NORMA	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SAR*
RLG 4. Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, pro el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.				
Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros.				
Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros.				
Art. 17: Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal desarrollado por el Reglamento 853/2004).				
Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos.				
Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos				
Requisito 29. Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos son seguros y no presentan signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.	B	A: Producto en la explotación en mal estado. B: Producto fuera de la explotación en mal estado (detectado por denuncias).	A	
Requisito 30. En las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, ni existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 183/2005 y deben respetarse las Indicaciones del etiquetado.	C	A	B	
Requisito 31. Se han tomado precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, que se ha comunicado a la autoridad competente.	C	B	C	
Requisito 32. Se almacenan y manejan los residuos y sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación. Queda incluida la gestión de cadáveres.	B	B	A	



<p>Requisito 33. Se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y recetas.)</p>	<p>C</p>	<p>B</p>	<p>C</p>	
<p>Requisito 34. Se almacenan adecuadamente los piensos separados de otros productos no destinados a alimentación animal (químicos o de otra naturaleza)</p>	<p>A: Los piensos están envasados. B: Los piensos no están envasados y se encuentran en la misma dependencia que los productos no destinados a alimentación animal. C: Piensos no envasados y en la misma dependencia que los productos no destinados a alimentación animal cuando éstos sean residuos o sustancias peligrosas.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	
<p>Requisito 35. Los piensos medicados y los no medicados se almacenan y manipulan de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.</p>	<p>B</p>	<p>AB</p>	<p>B</p>	
<p>Requisito 36. Se disponen de los registros relativos a: La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal, la cantidad y destino de cada salida de pienso o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos, registro de tratamientos veterinarios, enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal, resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana, cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal, cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente, uso de fitosanitarios y biocidas. (Cuaderno de Explotación y Trazabilidad Agraria o similar; Orden APA/326/2007 y Real Decreto 1311/2012).</p>	<p>A: Deficiencias leves en registros. B: Deficiencias graves en registros o en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de su conservación) C: Falta de registros o el registro no está actualizado con la información del año de solicitud de ayudas.</p>	<p>A</p>	<p>A</p>	

ANEXO III. ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL.

VALORACIÓN DEL ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL.				
REQUISITO/NORMA	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SAR*
RLG 11. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. (Aplicable únicamente a terneros de menos de 6 meses confinados para la cría y engorde).				
Artículos 3 y 4. Condiciones de las explotaciones de terneros y relativas a la cría.				
REQUISITO/NORMA	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SAR*
Requisito 76) No se mantiene encerrado a ningún ternero de más de ocho semanas de edad en recintos individuales, a menos que un veterinario haya certificado que su salud o comportamiento requiere que se le aisle para que pueda recibir un tratamiento.	A: No se mantienen en grupo hasta el 10% de los animales. B: 11-50%. C: Más del 50%	A	A	SI
Requisito 77. Los terneros deben mantenerse en recintos para grupos o, cuando no sea posible, de acuerdo con el requisito 76, en recintos individuales que cumplan las dimensiones mínimas: - Alojamiento individuales para terneros: anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1. - Alojamiento individuales para animales no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros. - El espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe de ser: 1,5 m2 (< 150 kg), 1,7 m2 (>= 150 kg y < 220 kg), 1,8 m2 (>= 220 kg).	A: Densidad incrementada de 1 a 10% de la permitida para el peso del animal B: 11-50% C: Más del 50%	A	A	SI
Requisito 78. Los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día).	A: Hay indicios de no atención diaria, pero no hay lesiones, ni sufrimiento de animales B: Se constata desatención y hay animales enfermos o heridos o padecen sufrimiento, sin tratamiento C: Se constata que hay animales enfermos o heridos sin recibir tratamientos y padecen sufrimiento de forma que pone en peligro su vida	A	A	SI
Requisito 79. Los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro.	A: No pueden tenderse, descansar, levantarse o limpiarse sin peligro. B: Además pueda afectar de forma grave al bienestar de los animales de forma que se produzcan lesiones: C: Además puede afectar de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida.	A	A	SI



ANEXO EJERCICIO Nº 3

Tabla 1: Características de los recintos SIGPAC.

Recinto	Uso	Superficie (Ha)	CAP ¹	SAC Quercus ²	% de Intersección con capa Montanera	Aforo Anual de Bellota
1	PA	100	85	25	100	290 Kg/ha
2	PS	60	100	10	100	125 Kg/ha
3	FO	40	0	40	0	380 Kg/ha

¹ CAP: Coeficiente de admisibilidad de pastos (%)

² SAC Quercus: Superficie arbórea cubierta por especies del género Quercus (%)

Tabla 2: Carga ganadera máxima admisible determinada por la superficie arbolada cubierta del recinto SIGPAC para los animales que dan origen a productos con designación «de bellota» (Anexo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero)

Superficie arbolada cubierta de los recintos SIGPAC que integran la explotación - Porcentaje	Carga ganadera máxima admisible en la explotación - (Animales/Ha)
Hasta 10	0,25
Hasta 15	0,42
Hasta 20	0,58
Hasta 25	0,75
Hasta 30	0,92
Hasta 35	1,08
Superior a 35	1,25



ANEXO EJERCICIO Nº 4

Fórmula 1: Cálculo de la evapotranspiración del cultivo.

$$ET_c = ET_o \times K_c \times K_r$$

Tabla 1: Coeficiente Kr en función del % suelo sombreado por el árbol.

Suelo sombreado por el árbol												
	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%
Kr	0,15	0,27	0,38	0,48	0,57	0,65	0,73	0,80	0,86	0,91	0,95	0,99

Tabla 2: Abonos usados en fertirrigación.

Abono	UF N ₂	UF P ₂ O ₅	UF K ₂ O	UF MgO
Nitrato amónico	33,5
Nitrato potásico	13	46
Fosfato monoamónico	12	61
Nitrato de magnesio	6	9

Tabla 3: Presupuesto de Ejecución Material de la transformación.

CONCEPTO	Presupuesto
Equipo de bombeo sumergido para riego localizado	4.250 €
Equipo filtrado doble (arena + malla / anillas)	4.500 €
Automatización de riego	3.000 €
Riego por goteo superficial de leñosos superintensivo	23.260 €
Caseta de bombeo	1.800 €
Proyecto Técnico suscrito por técnico competente	1.200 €



Tabla 4: Costes de Referencia y Condiciones Técnicas

COSTES DE REFERENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS

1 – COSTES MÁXIMOS DE REFERENCIA

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/Ud.
1	IMPULSIÓN		
1.1.1	Equipo de bombeo sumergido para riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.600
	Equipo bombeo sumergido complemento para $S > 2$ ha	ha	325
1.1.2	Equipo de bombeo sumergido resto riegos para $S \leq 2$ ha	Ud.	2.300
	Equipo bombeo sumergido complemento para $S > 2$ ha	ha	325
1.2.1	Equipo de bombeo eléctrico en superficie riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.120
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	220
1.2.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie resto riegos para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.600
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	220
1.3.1	Equipo bombeo combustión en superficie riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.300
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	450
1.3.2	Equipo bombeo combustión en superficie resto de riegos $S \leq 2$ ha	Ud.	1.900
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	450
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo $S \leq 2$ ha	Ud.	970
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento $S > 2$ ha	ha	45
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia $S > 5$ has	Ud	1.975
2	FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN		
2.1	Equipo de filtrado simple $S \leq 2$ ha	Ud.	475
	Equipo filtrado simple complemento para $S > 2$ ha	ha	95
2.2	Equipo filtrado doble (arena + malla / anillas) $S \leq 2$ ha	Ud.	1.150
	Equipo filtrado doble (arena + malla/ anillas) complemento $S > 2$ ha	ha	200
2.3	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5 para $S \leq 5$ ha		
2.4	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,8 para $S > 5$ ha		
2.5	Equipo de filtrado automático de mallas para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.900
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas de 2 a 5 ha	ha	500
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas para $S > 5$ ha	ha	300
2.6	Equipo de fertirrigación Venturi para $S \leq 2$ ha	Ud.	340
	Equipo de fertirrigación Venturi complemento $S > 2$ ha	ha	20
2.7	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para $S \leq 2$ ha	Ud.	740
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento $S > 2$ ha	ha	20
2.8	Equipo de control volumétrico $S \leq 2$ ha	Ud.	165
	Equipo control volumétrico complemento $S > 2$ ha	ha	45
3	AUTOMATIZACIÓN (Incluye programador, válvulas hidráulicas /eléctricas, cableado, solenoides y microtubos)		
3.1	Automatización de riego para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.400
	Automatización de riego complemento para $S > 2$ ha	ha	250
4	ELECTRIFICACIÓN		
4.1	Generador eléctrico para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.500
	Generador eléctrico complemento de 2 a 7 ha	ha	770
	Generador eléctrico complemento anterior $S > 7$ ha	ha	385
4.2	Línea eléctrica (máximo subvencionable 20.000 €)	ha	2.475
4.3	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego hasta 5 Kw _p	Kw _p	1.000
	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego de más de 5 Kw _p	Kw _p	800

5	IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)		
5.1	Impulsión para $S \leq 2$ ha	Ud.	4.750
	Impulsión complemento de 2 a 7 ha	ha	675
	Impulsión complemento anterior $S > 7$ ha	ha	225
6	REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: valvulería, ventosas, arquetas, zanjas)		
6.1	Pívot o laterales de avance para $S \leq 5$ ha	Ud.	15.000
	Complemento de 5 a 15 ha	ha	1.300
	Complemento para $S > 15$ ha	ha	1.050
6.2	Aspersión cobertura total enterrada	ha	2.800
6.3	Aspersión cobertura mixta	ha	1.950
6.4	Aspersión cobertura en superficie	ha	1.720
6.5	Riego por goteo de hortícolas o maíz	ha	930
6.6	Riego por goteo superficial de leñosos superintensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros ≥ 2.500 m.l./ha</i>)	ha	1.600
6.7	Riego por goteo superficial de leñosos tradicional o intensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros < 2.500 m.l./ha</i>)	ha	1.200
6.8	Riego por goteo superficial de vid	ha	1.850
6.9	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	2.150
7	CASSETAS DE BOMBEO		
7.1	Caseta de bombeo (de obra de fábrica u hormigón prefabricado) de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	130
7.2	Otras estructuras de protección de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	60
8	OBRAS VARIAS		
8.1	Nivelación de tierras	ha	230
8.2	Limpieza de desagües	m	1,2
8.3	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina	m ³	5
8.4	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m ³	75
8.5	Impermeabilización de acequias de obra	m	4
8.6	Mejora en captación o toma en parcelas para $S \leq 2$ ha	Ud.	375
	Mejora en captación o toma en parcelas complemento para $S > 2$ ha	ha	12
9	DOCUMENTO TÉCNICO		
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente.	Ud.	500
9.2	Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.	Ud.	1000

La partida 4.3. (*Producción de energía solar fotovoltaica*) incluye el suministro e instalación de módulos de paneles solares fotovoltaicos, totalmente terminados, la instalación eléctrica necesaria para conexionado de equipos y su protección y, en su caso, estructura soporte, inversores u otros accesorios. No incluye la bomba solar de agua (incluir en las partida 1) ni acumuladores de energía.

La partida 4.2 (*Línea eléctrica*) se refiere a líneas eléctricas aéreas, apoyos, cableado y transformador.

2 – OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES

- Casetas de bombeo: Máximo de 12 m²/Ud.
- Líneas eléctricas: Máximo 20.000,00 euros.
- Generadores eléctricos: Máximo 12.000,00 euros.
- Producción de energía solar fotovoltaica: Máximo 40.000,00 euros
- Impulsiones (apartado 5): Máximo 15.000,00 euros.
- Pívot o laterales de avance: Máximo 75.000,00 euros / unidad y 3.000,00€/ha en unidades de menos de 5 ha.
- Balsas de regulación: Volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campaña de riego. Máx. 40.000,00 euros



